

ESTADO No. 063

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	634	AUTO No. 537	22-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. 634 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD , señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación por lo tanto, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular los formularios de declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II,III y trimestre de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que cancele la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 3.075.777) por concepto de visitas técnica del I semestre de 2011 por un valor de (\$1.025.138), Visita técnica del II semestre de 2011 por un valor de (\$1.025.138); por concepto de visitas técnica del I semestre de 2012 por un valor de (\$1.025.500) por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 con su plano anexo y Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de
--	--	--	--	--	--

					Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato No. 634 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante Auto No. 727 del 11 de Septiembre de 2012 por valor de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 1.715.741) toda vez que la visita programada para el II Semestre de 2012 por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la secretaria de Minas y Energía no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente del Contrato No. 634 que evidencie que dicha visita fue realizada. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ORLANDO ARIAS Y OTRO	FIG-151	AUTO No. 534	22-11-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al Concesionario BAJO APREMIO DE MULTA los Formularios de declaración de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2013 por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la

					notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. FIG-151 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS JESUS URBINA- JOSE ANTONIO CARRILLO- ANUNCIACIÓN GELVEZ-JESUS JAVIER GELVEZ-RICHARD ROJAS	LK2-08101	AUTO No. 535	22-11-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los Titulares del Contrato LK2-08101 la suma de \$ 229.229 pesos, más intereses (desde el 05 de Junio de 2012) por el canon superficiario del periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2012 y hasta el 01 de Abril de 2013. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 300076459 con vigencia del 13/06/2013 y 13/06/2014 y por lo tanto SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA la modificación de la Póliza teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-415 del 18 de Noviembre de 2013 por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los

					Titulares del Contrato LK2-08101 copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato LK2-08101 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares del Contrato LK2-08101 los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 con su plano anexo, Semestral y Anual de 2012 con su plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago por concepto de Visita Técnica por valor de OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 861.157) teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	LK5-15515X	AUTO No. 536	22-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago

					del canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de Exploración por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. LK5-15515X que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Exploración. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el
--	--	--	--	--	--

					Formato Básico Minero Anual de 2011 y su plano anexo, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012 con su plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que allegue el pago de la visita de fiscalización por un valor de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 1.715.741) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil “el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital”. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al Titular copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato LK5-15515X para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA	LGS-08261	AUTO No. 532	22-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal , f) y Cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que la respaldan” Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a la presentación del formulario de producción y Declaración de Regalías del II y III trimestre de 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a Formatos Básicos Mineros correspondientes al periodo anual de 2012 acompañado con el respectivo plano, y primer semestre de 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso
-----------------------	----------------------------	-----------	--------------	------------	---

					Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.	FEK-153	AUTO No. 541	22-11-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 791 de fecha 10 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de mayo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- CORRER, traslado al titular Minero, sobre el concepto Técnico PARCU-377 de fecha 07 de octubre de 2013, para su cumplimiento. ARTICULO TERCERO.- INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. FEK-153, que se encuentra BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, de conformidad con lo positivado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), teniendo en cuenta que a la fecha adeuda el pago de <i>la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 25 de junio de 2012 y el 24 de junio de 2013, un valor total de (\$3.772.297,11) TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> ARTICULO CUARTO.- REQUERIR, al titular del contrato de Concesión No. FEK-153, que se encuentra BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, de conformidad con lo

					positivado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), teniendo en cuenta que a la fecha adeuda el pago de <i>la Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 25 de junio de 2013 y el 25 de junio de 2014, por un valor total de (\$ 3.924.068) TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> PARAGRAFO PRIMERO: Para lo anterior se le concede al titular minero, el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos; semestral y anual de 2012, acompañados del respectivo plano de ejecución de labores, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO.- REQUERIR, al titular Minero la presentación de Renovación de la Póliza Minero-Ambiental, conforme a lo
--	--	--	--	--	--

					dispuesto en el Concepto Técnico No. 377 de fecha 07 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) del proyecto. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula Decima Quinta del Contrato No. FEK-153 ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o una certificación del trámite, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO NOVENO.- Se Conmina al titular del contrato de concesión No. FEK-153, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad
--	--	--	--	--	--

					ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). ARTICULO DECIMO.- CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión No. FEK-153, de las conclusiones y recomendaciones del “INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL AREA DEL CONTRATO FEK-153”, de fecha 17 de abril de 2013, transcritas textualmente en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que acate lo allí señalado, formule su defensa u objeciones, o realice las aclaraciones pertinentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	15923	AUTO No. 543	25-11-2013	PRIMERO: INFORMAR, al titular del contrato No. 15923, que para aceptar la Renuncia, deberá estar a paz y salvo con las obligaciones contractuales, derivadas del contrato en comento, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 685 de 2001. PARAGRAFO PRIMERO.- Conceder, el titular minero tendrá el Término de dos (2) meses conforme al artículo 13 del Código Contencioso Administrativo-Decreto 1898 de 1994, para que allegue las obligaciones requeridas y continuar con el trámite de la Renuncia, so pena de declarar Desistida la solicitud de Renuncia y continuar con la caducidad del Contrato, de conformidad con el artículo 112 literal d) y f).

					SEGUNDO.- INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con la cláusula DECIMA DEL CONTRATO donde se establece lo siguiente “ EL CONCESIONARIO constituirá a su cargo la garantía a favor del MINISTERIO y para garantizar el cumplimiento de este contrato, una garantía prendaria, bancaria o de compañía de seguros, por el valor correspondiente al diez (10%) por ciento de la producción estimada para los dos primeros años, de acuerdo con el programa de trabajos inversiones, y con una vigencia igual al periodo de duración del contrato. En consecuencia dicha garantía es de VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$22.100.000) MONEDA CORRIENTE. Es obligación del CONCESIONARIO vigente en todo el tiempo dicha garantía, y su monto se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, se agotare o disminuyere.” Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular el Formulario de Declaración de Producción de Regalías del I trimestre de 2012. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato
--	--	--	--	--	---

					Básico Minero semestral del año 2012. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	REINALDO GELVEZ-CARLOS RICO	HKF-15551	AUTO No. 544	25-11-2013	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato HKF-15551 de conformidad con lo señalado en el presente auto, por lo cual se le otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO : ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular que adeuda la suma de \$ 52.773 pesos, más intereses (desde el 29 de Abril de 2013) por el canon superficiario del periodo comprendido entre el 03 de Febrero de 2013 y hasta el 03 de Febrero de 2014. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA

					NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. No. 300076023 con vigencia del 29/04/2013 y hasta el 29/04/2014 y por tanto SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA la modificación de la Póliza Minero Ambiental en cuanto a la etapa contractual en el objeto de la Póliza teniendo en cuenta lo expuesto en Concepto Técnico PARCU-423 del 22 de Noviembre de 2013, por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Semestral de 2013. ARTICULO SEXTO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares del Contrato HKF-15551 copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato HKF-15551 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al Primer año de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal
--	--	--	--	--	---

					fin. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al Titular que para dar continuidad con el trámite correspondiente a la Cesión de Derechos una vez el titular se encuentre al día de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 que cita, que para poder ser inscrita la Cesión de Derechos el Cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, es decir con las obligaciones pendientes. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.	LHK-11311	AUTO No. 542	25-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. LHK-11311 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Exploración. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los

					Titulares del Contrato LHK-11311 los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 con su plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago por concepto de Visita Técnica por valor de OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 861.157) teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular que respecto a la solicitud de liquidación de visitas de seguimiento al Contrato LHK-11311 al respecto la Agencia Nacional de Minería tiene suspendidas las liquidaciones para pago de visitas, teniendo en cuenta que la Ley 1382 de 2010 quedo inexecutable el 02 de Mayo de 2013 quien tenía regulado este procedimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA	376-54	AUTO No. 545	25-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de Prórroga de la Licencia de Explotación N. 376, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al

					titular minero por la No presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2011, el Formato Básico anual del año 2012 y el del I semestre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto. So pena de imponer la multa de conformidad en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multas. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular de la Licencia de Explotación No. 376-54, de conformidad con el artículo 76 numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”</i> ARTICULO CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de Multa, al titular minero el pago por concepto de visita de técnica por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE\$ 2.680.574, para lo cual se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. PARAGRAFO PRIMERO.- El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición
--	--	--	--	--	--

					de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A.	377-54	AUTO No. 547	25-11-2013	ARTICULO PRIMERO. CORRER, traslado al titular de la licencia de explotación No. 377, sobre el contenido del concepto técnico No. PARCU-380 del 07 de octubre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular de la licencia de explotación No. 377, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, Formato Básico Minero anual de 2012, junto con sus planos de labores, y los Formulario de Declaración de Regalías de las vigencias I, II III, IV trimestre del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, I, II, II trimestre del año 2011, y de II, III, IV trimestre del año 2012. PARAGRAFO PRIMERO: Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, en aras de continuar con la viabilidad administrativa de la Renuncia a la Licencia de Explotación No. 377 ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	COOVOLQUET LTDA.	296-54	AUTO No. 548	25-11-2013	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación 296-54, que se encuentran Bajo Causal de Cancelación, descrita en el artículo 55 del Decreto 2655 numeral 5. “El incumplimiento reiterado de las normas relativas a la racional explotación de los recursos mineros, a la higiene y seguridad de los trabajadores y a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente” para lo cual se le otorga un término de treinta (30) para que allegue la Licencia Ambiental, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO- INDICAR al titular de la Licencia de Explotación 296-54, que no puede realizar labores de Explotación conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
-------------------------	------------------	--------	--------------	------------	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.